



CONVENIO DE COLABORACIÓN  
QUE CELEBRAN

**LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE  
OAXACA (CEAMO)**

**Y**

**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER,  
OAXACA DE JUÁREZ.**



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR ALBERTO VÁZQUEZ SAN GERMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA CEAMO", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, REPRESENTADO POR SU TITULAR MAESTRA BRENDA ELIZABETH DOMÍNGUEZ ENCISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA CEAMO":

I.1 Que la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, es un Organismo Público Autónomo de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del contenido del Decreto número 499, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de septiembre de 2004.

I.2 Que en términos de lo dispuesto por su Decreto de Creación tiene por objetivo contribuir al cumplimiento del Derecho a la Protección de la Salud, la promoción de una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica, brindar orientación a los usuarios de los servicios médicos, al personal de la salud, así como a establecimientos e instituciones médicas sobre sus derechos y obligaciones en materia de prestación de servicios de atención médica; emitir opiniones, peritajes, acuerdos, recomendaciones y laudos respecto de los conflictos suscitados con motivo de la prestación de los servicios de salud y derivados de la relación médico paciente.

I.3 Que con fecha 30 de septiembre de 2021, el Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca mediante acta de su primera sesión ordinaria, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 15 del Decreto 499 ya mencionado, eligió y nombró al doctor **Alberto Vázquez San Germán**, como presidente del Consejo General y de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.



**I.4** Que la facultad del servidor público para suscribir el presente convenio, deriva de la fracción I, del artículo 16, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de septiembre de 2004.

**I.5** Que, para la consecución de sus objetivos, **"LA CEAMO"** requiere la colaboración del **"INSTITUTO"**, con la finalidad de proporcionar un buen servicio a los usuarios de los servicios médicos.

**I.6** Que para todo lo relativo al presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Manuel Sabino Crespo, número 812, código postal 68070, colonia Luis Jiménez Figueroa, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Teléfonos: 951 50 100 55 y 951 50 100 45, correo electrónico [ceamo.oaxaca@gmail.com](mailto:ceamo.oaxaca@gmail.com).

## **II. DECLARA EL "INSTITUTO":**

**II.1** Es un Organismo de la Administración Pública Municipal, en términos del artículo 3º del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**II.2** Que tiene dentro de sus objetivos, promover acciones que garanticen la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo de las mujeres en el municipio, así como, ser un órgano de consulta y asesoría de las Dependencias y Entidades del Municipio, proporcionando información para la toma de decisiones y la implementación de programas y acciones que incidan en el avance de la igualdad entre hombres y mujeres.

**II.3** Que **EL "INSTITUTO"** es la instancia del Municipio de Oaxaca de Juárez, de carácter especializado y consultivo, para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

**II.4** Para los efectos del presente convenio, se encuentra representado por la Maestra **BRENDA ELIZABETH DOMÍNGUEZ ENCISO**, en su carácter de Titular del **"INSTITUTO"**.

**II.5** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 23, fracciones I y X, del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Oaxaca de Juárez, la Maestra **BRENDA ELIZABETH DOMÍNGUEZ ENCISO**, suscribe el presente convenio con el carácter de



Directora del "INSTITUTO", en virtud del nombramiento que le fue otorgado por el Presidente Municipal; de fecha 01 de enero de dos mil veintidós, y por lo cual cuenta con las facultades para celebrar convenios y toda clase de instrumentos jurídicos para el cumplimiento de sus atribuciones.

II.6 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Manuel Ruíz, número 111, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con número de teléfono 951 514 2365, dirección de correo electrónico [dir.immu\\_22-24@municipiodeoaxaca.gob.mx](mailto:dir.immu_22-24@municipiodeoaxaca.gob.mx)

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad que se ostentan en la celebración del presente convenio, y sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que en él se consignan.

III.2 Que se comprometen a establecer mecanismos de colaboración que les permita bajo sus respectivas competencias, adoptar acciones y políticas operativas, técnicas y científicas, que favorezcan la atención que se preste a la población por presuntos actos, hechos u omisiones en los servicios médicos dentro del territorio del Estado de Oaxaca.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente convenio tiene como objeto conjuntar y coordinar acciones entre "LA CEAMO" y el "INSTITUTO", a fin de brindar información y/o orientación a los usuarios de los servicios médicos en el Estado de Oaxaca, acerca de la instancia competente para conocer de las quejas suscitadas con motivo de la prestación de servicios médicos, así como actividades de capacitación y difusión sobre temas de derecho sanitario, derechos humanos, derechos de las mujeres, perspectiva de género, igualdad sustantiva, entre otros.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "INSTITUTO" se comprometerá:

- A. Proporcionar información a las usuarios del "INSTITUTO", respecto de la existencia de "LA CEAMO" y de los asuntos de su competencia, cuando en el ejercicio de sus atribuciones reciba quejas de atención médica, en las cuales



específicamente se señalen presuntas violaciones al Derecho a la Protección de la Salud, por cuanto hace a la prestación de servicios médicos;

- B. Canalizar a **"LA CEAMO"**, las quejas o denuncias en las cuales se señalen presuntas violaciones al Derecho a la Protección de la Salud, por parte de Prestadores de Servicios Médicos en el Territorio Estatal;
- C. Canalizar a la **"LA CEAMO"**, las quejas o denuncias en las cuales se señalen presuntas violaciones al Derecho a la Protección de la Salud, por parte de Prestadores de Servicios Médicos Estatales, con la finalidad, de que **"LA CEAMO"**, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones intervenga tratándose de asuntos de información, orientación, asesoría, gestión inmediata y conciliación, para preservar la salud o la vida de los usuarios de Servicios Médicos;
- D. Canalizar a **"LA CEAMO"**, las quejas o denuncias en las cuales se señalen presuntas violaciones al Derecho a la Protección de la Salud, por parte de Prestadores de Servicios Médicos de carácter Federal, con la finalidad de que **"LA CEAMO"**, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones intervenga tratándose de asuntos de información, orientación, asesoría, gestión inmediata y conciliación, para preservar la salud o la vida de los usuarios de Servicios Médicos y;
- E. Facilitar a **"LA CEAMO"** sus instalaciones y equipos conforme a la previa disponibilidad, para hacer posibles los eventos en materia de difusión y divulgación, que se llegaren a programar en el marco de este convenio y para el cumplimiento de su objeto, con la finalidad de que se logre tutelar el derecho a la protección de la salud y mejoramiento de la calidad de los Servicios Médicos Públicos y Privados en el Estado de Oaxaca.

**TERCERA.** – Por su parte y para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA CEAMO"**, se compromete a:

- A. Proporcionar los servicios profesionales, confiables y de calidad, que por Ley debe prestar a los usuarios inconformes con los Servicios Médicos recibidos en el Estado de Oaxaca;
- B. Promover una buena práctica de la medicina, coadyuvando al proceso de mejoría en la prestación de Servicios Médicos;



- C. Brindar asesoría, orientación y todos los servicios que requieran los usuarios de Servicios Médicos que le sean canalizados a través del **"INSTITUTO"**; y
- D. Coadyuvar con el **"INSTITUTO"**, cuando este le requiera su apoyo para la emisión de opiniones, dictámenes médicos, o intervención respecto de presuntas violaciones al derecho a la protección de la salud.

**CUARTA. – "LAS PARTES"**, convienen en promover y difundir las actividades objeto del presente convenio, entre la sociedad y establecer los mecanismos de cooperación y apoyo mutuo para su óptimo desarrollo.

**QUINTA. –** Queda expresamente pactado, que **"LAS PARTES"** en cumplimiento del objeto del presente convenio no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y que el **"INSTITUTO"** o en su caso **"LA CEAMO"** no hayan podido razonablemente prever o evitar.

**SEXTA. – "LAS PARTES"**, convienen que la vigencia del presente convenio será por **tiempo indefinido**, a partir de la fecha de firma, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días naturales.

**SÉPTIMA. - "LAS PARTES"**, convienen en que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) El acuerdo de voluntades.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVA. - "LAS PARTES"**, acuerdan que son causas de rescisión del presente convenio:

- a) El incumplimiento de las partes a las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- b) Si **"LA CEAMO"** no proporciona los servicios objeto del presente convenio a los usuarios de los servicios médicos.



**NOVENA. -“LAS PARTES”**, acuerdan que la terminación o rescisión de este convenio operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, por lo que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo.

**DÉCIMA. – “LAS PARTES”**, acuerdan que para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio designarán de manera unilateral responsables, que tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de este instrumento, y demás acciones que se deriven del presente convenio.
- b) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en este instrumento o que impida el cumplimiento del objeto del presente instrumento previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- c) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio.

**RESPONSABLES:**

Por **“LA CEAMO”**: a la titular de la Dirección de Difusión e Investigación, Licenciada **Aleida Tonelly Serrano Rosado**, Teléfonos: 951 50 100 55 y 951 50 100 45.

Por el **“INSTITUTO”**: a la Maestra **María Cristina Escamilla Loeza**, Jefa del departamento de Atención a la Violencia contra las Mujeres, con correo electrónico Email: dpto.violenciamujeres\_22-24@municipiodeoaxaca.gob.mx, número de teléfono 951 514 2365.

**DÉCIMA PRIMERA. – “LAS PARTES”**, acuerdan que para todo lo no previsto en este convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**“LAS PARTES”**, debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman de conformidad en todas sus fojas, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el día



nueve de diciembre del año dos mil veintidós -----

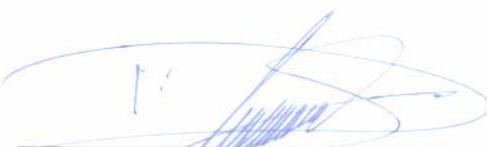
**FIRMAN:**

**POR "LA CEAMO"**

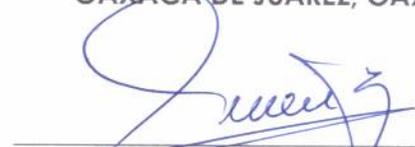


\_\_\_\_\_  
**DR. ALBERTO VAZQUEZ SAN GERMÁN**  
**PRÉSIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL**  
**DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA.**

**POR EL "INSTITUTO"**



\_\_\_\_\_  
**MTRA. BRENDA ELIZABETH DOMÍNGUEZ**  
**ENCISO**  
**DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL**  
**DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE**  
**OAXACA DE JUÁREZ, OAX.**



\_\_\_\_\_  
**MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**  
**PRÉSIDENTE MUNICIPAL DE**  
**OAXACA DE JUÁREZ**  
**TESTIGO DE HONOR**

NOTA: las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al convenio de colaboración celebrado entre la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca y el Instituto Municipal de la Mujer, suscrito el día nueve de diciembre del año dos mil veintidós